

Dr. Raúl Castro Flores
MIEMBRO DE LA COMISION DE GESTION AMBIENTAL

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONTROLA LA TENENCIA RESPONSABLE, LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA FAUNA URBANA DEL CANTÓN MANTA.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio del 2019 mediante convocatoria CGA-001-24-07-2019, la presidenta de la comisión de Gestión Ambiental del Gad Manta, Ing. María Beatriz Santos Vélez, MGP, convocó a los miembros de la mencionada comisión, para tratar asuntos referentes a la Gestión Ambiental.

En el 4 punto de dicha convocatoria se analizó el proyecto de ordenanza que regula y controla la tenencia responsable, la convivencia armónica y la protección controla la tenencia de derechos de la fauna urbana del cantón Manta.

CONSIDERANDO

Que la disposición Transitoria Cuarta del Código Organizo del Ambiente (COA) publicado en el registro oficial suplementario No. 983 con fecha 12 de abril del 2017, establecida lo siguiente:

“Cuarta.- En el plazo de 180 días a partir de la publicación de este código en el registro oficial los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipal o Metropolitanos en ejercicio de sus competencias y jurisdicciones territoriales, dictaran las normas correspondientes para la fauna urbana de conformidad con la ley y las disposiciones del presente código”

Que el movimiento Animalista Nacional del Ecuador, presento ante este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula y controla la tenencia responsable, la convivencia armónica y la protección y restitución de derechos de la fauna urbana del cantón Manta.

Con los antecedentes y considerandos antes señalados sugiero ante esta comisión las siguientes indicaciones, transcribo en primer lugar el articulado y la sugerencia propuesta.

ART 8. DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ENCARGADA.

...

b- Poner en conocimiento de la fiscalía los casos en que se incurra en el conocimiento de delitos o contravenciones que atenten contra los derechos de los animales y el bienestar de conformidad con el COIP.

B- Poner en conocimiento de la fiscalía los casos comprobados en que se incurra en el conocimiento de los delitos o contravenciones que atenten contra los derechos de los animales y el bienestar de conformidad con el COIP.

ART 10. SERVICIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE BIENESTAR ANIMAL Y FAUNA:

...

B: IDENTIFICACION.- El personal veterinario de la Unidad Ejecutora de Bienestar Animal y Fauna Urbana identificara a los animales domésticos, principal, emte perros y gatos, mediante el tatuaje o la implementación del microchip, cuyos gastos serán asumidos por el titular, y en el caso de animales sin titular conocidos serán asumidos por el GAD Municipal.

B: IDENTIFICACION.- El personal veterinario de la Unidad Ejecutora de Bienestar Animal y Fauna Urbana identificara a los animales domésticos, principal , perros y gatos, mediante el tatuaje o la implementación del microchip, cuyos gastos serán asumidos por el titular, y en el caso de animales sin titular conocidos serán asumidos por el GAD Municipal.

ART. 16 PROHIBICIONES.

p) Comercializar animales de compañía de manera ambulatoria, en el espacio público privado, mercados, así como en viviendas, locales comerciales, locales veterinarios o tiendas de animales, entre otros; o mediante plataformas digitales. No se necesitaran de denuncia para que el órgano de control GAD Municipal procederá a retirar a los animales y trasladarlos a la Unidad de Protección Y Bienestar Animal y Fauna Urbana, para su adopción o entrega a una organización de protección de animales registrada. Para ello podrá actuar coordinadamente con la Policía Nacional, Policía Municipal y demás instituciones públicas de orden y seguridad;

ART. 16 PROHIBICIONES.

P) Comercializar animales de compañía de manera ambulatoria, en el espacio público privado, mercados, así como en viviendas, locales comerciales, locales veterinarios o tiendas de animales, entre otros; o mediante plataformas digitales. No se necesitaran de denuncia para que el órgano de control GAD Municipal procederá a retirar a los animales y trasladarlos a la Unidad de Protección Y Bienestar Animal y Fauna Urbana, para su adopción o entrega a una organización de protección de animales registrada. Para ello podrá actuar coordinadamente con la Policía Nacional, Policía Municipal y demás instituciones públicas de orden y seguridad;

Para este artículo deberá existir una disposición transitoria en el que se indique, que para aquellos lugares donde se comercialicen animales, se dará un plazo de 90 días a partir de la fecha, de promulgación de esta ordenanza para que se regularice la tenencia y la venta de animales según la ley y la presente ordenanza.

ART. 21 PREVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO:

El titular de un perro potencialmente peligroso tiene la obligación de realizar las siguientes pruebas a lo largo de la vida y periodo de crecimiento del animal. Las pruebas las deben realizar un veterinario con formación en entología.

1. Test de Campbell. Para la etapa de cachorro.
2. Teste varios para el comportamiento de adulto.
3. Test de Dish, para el comportamiento en perros geriátricos.

ART. 21 PREVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO:

EL TITULAR DE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO TIENE DE FORMA OBLIGACIÓN REALIZAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS A LO LARGO DE LA VIDA Y PERIODO DE CRECIMIENTO DEL ANIMAL. LAS PRUEBAS LAS DEBEN REALIZAR UN VETERINARIO CON FORMACIÓN EN ENTOLOGIA.

1. TEST DE CAMPBELL. PARA LA ETAPA DE CACHORRO.
2. TESTE VARIOS PARA EL COMPORTAMIENTO DE ADULTO.
3. TEST DE DISH, PARA EL COMPORTAMIENTO EN PERROS GERIÁTRICOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO SERÁ CONSIDERADO COMO UNA INFRACCIÓN GRAVE.

Art. 25 DE LOS REQUISITOS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS.

Los titulares de animales peligrosos deberán:

- ...
- b) Cancelar una garantía anual de un SBU ante la Unidad Especializada de Fauna Urbana con el fin de pagar los gastos administrativos del GAD Municipal en caso de incidentes ocasionados por el animal.
- ...

ART. 25 DE LOS REQUISITOS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS. LOS TITULARES DE ANIMALES PELIGROSOS DEBERÁN:

...

B) CANCELAR UNA GARANTÍA ANUAL DE UN SBU ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE FAUNA URBANA CON EL FIN DE PAGAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GAD MUNICIPAL QUE TUVIERA QUE INCURRIR EN EL CASO DE INCIDENTES OCASIONADOS POR EL ANIMAL.

ARTICULO 47 CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

...

b. El traslado al centro de acogida temporal a los albergues de las organizaciones registradas en la Unidad de protección y Bienestar Animal y Fauna urbana;

b. El traslado al centro de acogida temporal a los albergues de las organizaciones registradas en la Unidad de protección y Bienestar Animal y Fauna urbana; y cuyos valores de ser el caso corresponderán a la autoridad reguladora.

...

Sugiero que se revise de una forma adecuada la Sección II Infracciones, y que los valores que se establecen en dicho articulado sean debidamente socializados con la comunidad, en su momento oportuno.

Considerar mis sugerencias, conforme a lo establecido en la ley y la constitución.



Dr. Raúl Castro Flores.
VICEALCALDE DE MANTA
MIEMBRO DE LA COMISION DE GESTION AMBIENT



26-07.2019

Estimados Compañeros.

Adjunto a la presente encontrarán, mis sugerencias referentes al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONTROLA LA TENENCIA RESPONSABLE, LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA FAUNA URBANA DEL CANTÓN MANTA**, y en cuya sesión ordinaria de la comisión de gestión ambiental se acordó enviar hasta el día de hoy dichas recomendaciones.

Careo electrónico
Castro